

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 213 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 30 DE ABRIL DE 1992

En Santiago, a 30 de abril de 1992, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 213, del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Alfonso Serrano Spoerer y con asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 2) Incluye nuevas cláusulas en crédito externo registrado al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a nombre de
- 3) Modificación de inscripción de créditos externos aprobados por Acuerdo N° 1972-26-891122 a
- 4) Venta parcial de aporte de capital en el exterior efectuada por Industria de
- 5) Cesión del 62.5% de los derechos de explotación de yacimientos petrolíferos de _____, a sociedad _____, y exención a ambas empresas de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, la moneda nacional que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, hasta por los montos que se indican en cada caso.
- 6) Operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, efectuada por el
- 7) Operación de compra de divisas por comercio invisible no financiero a un precio atípico, efectuada por el

213-01-920430 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

213-02-920430 - - Nuevas cláusulas en
crédito externo - Memorándum N° 048 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que se encuentra registrado, al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo N° 25274 por US\$ 5.300.000.- que Scott Paper Overseas Finance Ltd. otorgara a la sociedad chilena

El señor Garcés indica que los interesados solicitan la inclusión de diversas cláusulas especiales en el registro del crédito externo, las que son iguales a otras autorizadas para operaciones anteriores.

Agrega que la Gerencia de División Internacional es de opinión de acoger favorablemente la solicitud.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que incluya las siguientes cláusulas especiales en el crédito externo N° 25274 por US\$ 5.300.000.- a nombre de que se encuentra registrado al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Cláusula de aceleración en los siguientes casos:

- a) Si el deudor cae en incumplimiento, durante 7 días, de cualquier suma adeudada al acreedor según el contrato de crédito.
- b) Si se decreta la liquidación, disolución, quiebra u otra medida equivalente respecto del deudor.
- c) Si por cualquier razón alguna cláusula del contrato, considerada importante por el acreedor, deja de ser válida, legalmente obligatoria o exigible.

d) Si el deudor deja de cumplir cualquier cláusula del contrato de crédito y el incumplimiento permanece por 30 días desde el requerimiento del acreedor.

2. Derecho a prepago:

El deudor, con la autorización previa del Banco Central de Chile, y previo aviso con dos días hábiles de anticipación, tiene el derecho a prepagar todo o parte de lo adeudado con sus intereses acumulados, en cualquier fecha correspondiente al pago de intereses.

213-03-920430 - - Modificación inscripción créditos
externos - Acuerdos N°s. 1972-26-891122 y 04-14-891229 - Memorandum N° 049 de
la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda que por Acuerdo N° 1972-26-891122 complementado por Acuerdo N° 04-14-891229, se autorizó el registro de los siguientes créditos externos a nombre de

<u>Acreeedor</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Número</u>
Export Development Corp.	92.000.000.-	300214
Finnish Export Credit	85.000.000.-	300217
Kreditanstalt fur Wiederaufbau	30.000.000.-	300216
International Finance Corp.	40.000.000.-	300215

Tanto en las inscripciones como en los respectivos acuerdos de los créditos, se establece que el vencimiento de la primera cuota de amortización corresponderá el 1° de noviembre de 1992, ó 6 meses después del "Completion Date" cualquiera de estas fechas ocurra primero (el Completion Date es un hito que considera básicamente el logro de ciertos niveles de producción).

Hace notar que los interesados explican en la presentación, que el comienzo de la producción de la planta de Mininco, IX Región, fue retrasado por fallas técnicas detectadas durante el proceso de puesta en marcha, las que fueron solucionadas en febrero del presente año, normalizándose las operaciones. Agregan, que dicho retraso produjo un desfase natural en sus flujos de caja, lo que los obligó a negociar una prórroga con sus acreedores, quienes dieron su conformidad sujeta a la modificación de las respectivas inscripciones en el Banco Central de Chile, lo que solicitan en esta oportunidad.

La Gerencia de División Internacional es de opinión de aceptar tales modificaciones.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que reemplace el primer párrafo de la cláusula N° 5 "Amortización" de los respectivos anexos de los créditos aprobados a
según Acuerdo N° 1972-26-891122 del Comité Ejecutivo,
complementado por el Acuerdo N° 04-14-891229 del Consejo, por el siguiente:

" 17 cuotas iguales, semestrales y sucesivas, con vencimiento la primera de ellas el 1° de mayo de 1993, o 6 meses después del "Completion Date" cualquiera de estas fechas que ocurra primero, salvo el caso de desembolso de préstamos posteriores a la fecha de la primera cuota de amortización, en que regirá lo dispuesto en la Sección 4.01 del Contrato de Crédito (Secciones 1.01 y 4.01 del Contrato de Crédito)".

213-04-920430 - - Venta parcial
de aporte de capital en el exterior - Modifica Acuerdo N° 1952-07-890809 -
Memorándum N° 050 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo N° 1952-07-890809, se autorizó a Industria de para acoger a las disposiciones del Capítulo XXVIII del antiguo Compendio de Normas de Cambios Internacionales (Capítulo XII del actual Compendio) un aporte de capital por la suma de US\$ 338.500.-, para participar, con un 37%, en la constitución de la sociedad "Pamex Industria de Pinturas Americanas de Exportación S.A.", con domicilio en Buenos Aires, República Argentina. Dicha sociedad se constituyó en julio de 1989, en tanto que el aporte del socio chileno se efectuó en dos parcialidades de US\$ 169.250.- cada una, el 1° de septiembre y el 12 de diciembre de ese mismo año.

El señor Garcés hace notar que los interesados manifiestan que a raíz de los problemas económicos del vecino país les fue difícil materializar el programa de ventas planificado, lo que les produjo severas pérdidas, ante lo cual decidieron aumentar el capital a una suma equivalente a 2.000.000.- de australes, que equivalen, a su vez, aproximadamente a US\$ 2.000.000.-. Como consecuencia de dicha capitalización,

bajó la participación a un 18,5%.

Señalan además, que en enero del presente año se iniciaron conversaciones entre los accionistas con el propósito de vender la totalidad del paquete accionario, suscribiéndose un acuerdo en principio. No obstante, aquél no prosperó por cuanto los compradores exigieron que la sociedad chilena quedara como accionista para asegurar la ayuda, cooperación y asistencia permanente. Con lo anterior, permanecería dueña del 10% de las acciones (equivalente a aproximadamente US\$ 200.000.-) y vendería el 8.5% de su participación en la suma de US\$ 170.000.-. Para perfeccionar lo anterior solicitan la correspondiente autorización del Banco Central, según lo dispuesto en la letra e) del N° 4 de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Agrega que la Gerencia de División Internacional es de opinión de acoger favorablemente la solicitud.

El señor Fiscal es de opinión de dejar constancia en el Acuerdo que apruebe el Consejo, que la participación accionaria de ascenderá al 10%, en la sociedad argentina.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento y reconocer que por efecto de la capitalización vía nuevos aportes y capitalización de deudas, [redacted], disminuyó su participación accionaria en la sociedad "Pamex Industria de Pinturas Americanas de Exportación S.A." con domicilio en Buenos Aires, desde un 37% a un 18,5%. La participación accionaria original fue autorizada por Acuerdo N° 1952-07-890809.
- 2.- Autorizar a Industria de [redacted] para que venda, en la suma de US\$ 170.000.- (ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América) el 8,5% de las acciones representativas de su participación en la sociedad argentina "Pamex Industria de Pinturas Americanas de Exportación S.A.", que suscribieran en su oportunidad.

Como consecuencia de lo anterior, la participación accionaria de Industria de [redacted] en la sociedad argentina, ascenderá al 10%.
- 3.- La presente autorización tendrá un plazo de validez de 90 días que se contarán desde la fecha de este Acuerdo.
- 4.- El retorno y liquidación de las divisas correspondientes deberá efectuarse en los plazos establecidos en la letra d) del N° 4, letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

213-05-920430 -

- Cesión de derechos y acceso al Mercado Cambiario Formal - Acuerdo N° 182-10-911219 - Memorándum N° 052 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda que por Acuerdo N° 182-10-911219, se autorizó a [redacted], acceso al Mercado Cambiario Formal por un total de US\$ 13.040.000.-, para permitirle adquirir el 80% de los derechos de explotación de yacimientos petrolíferos en el área denominada CNQ-17 "Puesto Rojas" en la provincia de Mendoza, Argentina, suma que incluye US\$ 189.756.- para el pago de impuestos y US\$ 199.844.- para gastos de inicio de las operaciones. El restante 20% fue adjudicado a la empresa argentina "Ormas S.A.I.C.I.C.".

Según consta de antecedentes que obran en poder de la Gerencia de Financiamiento Externo, los cuales fueron oportunamente conocidos por la Fiscalía del Banco Central, [redacted], cedió el 62,50% de su participación (50% del área) a la sociedad chilena [redacted], quedando el consorcio contratista "Puesto Rojas" compuesto por Sipetrol S.A. con un 30%, [redacted] con un 50% y Ormas S.A.I.C.I.C. con su 20% original. La transferencia de derechos de Sipetrol S.A. a Petrolera del Sur S.A. fue perfeccionada en pesos, moneda corriente nacional.

El señor Garcés añade que las sociedades chilenas informan que en fecha reciente se efectuó el primer "Comité Operativo del Area Puesto Rojas" en donde se aprobó el presupuesto para el año 1992, el que contempla un flujo

monetario neto de gastos que alcanza a la suma de US\$ 8.108.000.-, en razón de lo cual solicitan acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar el porcentaje que les corresponde de acuerdo a su participación, a saber:

US\$ 2.284.800.- y US\$ 4.054.000.-. Agregan que ambas remesas deben ser efectuadas a la cuenta que - Sucursal Argentina mantiene en New York, U.S.A.

Termina diciendo que la Gerencia de División Internacional es de opinión de acoger favorablemente la solicitud.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento y reconocer que el 62.5% de los derechos de explotación de yacimientos petrolíferos que mantenía en el área denominada CNQ-17 "Puesto Rojas", provincia de Mendoza, Argentina, fueron cedidos a la sociedad F, manteniendo esta última los mismos derechos y obligaciones que el Acuerdo N° 182-10-911219 estableció para en la proporción que le corresponda.
2. Eximir a y a de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, la moneda nacional que hasta por los montos que se indican en cada caso, adquieran en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a los gastos del presupuesto del año 1992 que en proporción a su participación les corresponde en el consorcio que constituyeran con la empresa argentina Ormas S.A.I.C.I.C., para la explotación de yacimientos petrolíferos en el área denominada CNQ-17 "Puesto Rojas" en la provincia de Mendoza, República Argentina.

US\$ 2.284.800.-
US\$ 4.054.000.-
3. Hacer presente a los interesados que la presente autorización debe entenderse como complementaria a la otorgada por Acuerdo N° 182-10-911219 y que las respectivas remesas deben ser efectuadas a la cuenta corriente que - Sucursal Argentina, mantiene en Nueva York, U.S.A.
4. Para perfeccionar sus operaciones, los interesados deberán presentar la correspondiente "Solicitud de Acceso al Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidar" bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del Sector Privado".
5. La presente autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

213-06-920430 - Citibank N.A. - Cálculo del dólar observado - Memorandum N° 146 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera Subrogante, quien teniendo presente que el Citibank N.A. realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del

precio del dólar observado calculado el 23 de abril de 1992, que rige el 24 de abril de 1992.

213-07-920430 - - Cálculo del dólar observado - Memorandum
N° 147 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera Subrogante, quien teniendo presente que el realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible no financiado a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 24 de abril de 1992, que rige el 27 de abril de 1992.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.



PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero



ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

Incl.: Anexo Acdo. N° 213-01-920430

MIP/mph
8936P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 19 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	Asistencia Técnica AT-1763	US\$ 3.550.000	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación a fin de cancelar a la firma PLACER DOME TECHNICAL SERVICES LTD. de Canadá, estudio de factibilidad técnico-económica para desarrollar y explotar el yacimiento de cobre-oro de en la localidad del mismo nombre en el IV Región del país.</p> <p>Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente, el que deberá deducirse del monto autorizado.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>Validez : 31.12.93.</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>El presente convenio consulta un estudio de las reservas del mineral y su composición promedio, procedimiento para desarrollar, beneficiar y producir mineral, pruebas metalúrgicas, estimaciones de costos de capital y operacionales, como también la rentabilidad del Proyecto basado en diferentes escenarios de precios del cobre y oro.</p> <p>El Proyecto cuprífero consulta 40.000 toneladas/día de tratamiento de mineral con una producción anual de cobre fino de 100.000 toneladas y la inversión estimada por los estudios preliminares se calcula entre 400 y 600 millones de dólares, dependiendo de la ley de fino del yacimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta- Contrato- Informe favorable Depto.T.C.Exterior

VARIOS

MINISTERIO DE
MINERIA

Cuota anual de
socios
VA-1060

FrF 708.500
(US\$ 125.899,60)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación para pagar al COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE PAISES EXPORTADORES DE COBRE (CIPEC), la última cuota correspondiente al año 1992.

Validez : 30.05.92.

Autorizaciones anteriores:

Año 1992 : FrF 1.327.250.-

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación N° 164357 Banco del Estado de Chile
- Of.Ord. 218 de 14.4.92.

